

**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

Organismo:

Villablanca

Fecha de Publicación:

22/02/2019

2019/0000000015

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
USO PRIVATIVO DEL KIOSCO-BAR SITO EN PLAZA SAN ROQUE .-**

PRIMERA. - OBJETO

La licitación tiene por objeto la concesión de uso privativo del kiosco de 13,86 m² sito en Plaza San Roque de titularidad municipal.

La forma de adjudicación será por PROCEDIMIENTO ABIERTO..

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA

La concesión del uso privativo de bienes de dominio público, que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en él por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2.006, la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**TERCERA.- INTERESADOS, REQUISITOS, PLAZO Y DURACIÓN DE LA
CONCESIÓN**

Podrán presentar proposiciones:

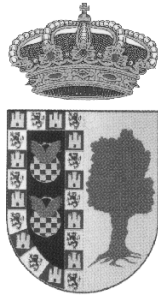
a) Las personas naturales que tengan plena capacidad de obrar, que tengan una minusvalía igual o superior al 33 por 100, que no tengan reconocida una invalidez absoluta y permanente.

b) Los familiares directos que tengan a su cargo personas que necesiten de asistencia total y absoluta para llevar a cabo las funciones normales de todo ser humano para la subsistencia y que convivan en el mismo domicilio al menos un mes antes de la publicación del anuncio de plazo para presentar ofertas.

c) Desempleados de larga duración, entendiéndose por estos aquellas personas que permanezcan inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los 18 meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas en el régimen agrario especial, a la fecha de publicación de esta convocatoria.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 1/11 |





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

La concesión se otorga por un plazo de CINCO AÑOS, contado a partir de la formalización del contrato.

La concesión será prorrogable por años hasta el máximo legal.

Las prórrogas del plazo de concesión inicialmente establecido en cinco años, deberán solicitarse por parte del concesionario con un plazo de preaviso mínimo de tres meses respecto del término final de la concesión. Dicha autorización será discrecional para este Ayuntamiento.

CUARTA.- CANON DE LA CONCESIÓN

El canon de concesión, al alza, del dominio público se establece en 950 euros anuales; pagaderos en mensualidades anticipadas y dentro de los siete primeros días del mes, incrementado en el IPC anual a partir del 1 de enero de 2020.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

Transcurridos cuatro meses sin que se haya efectuado el pago del canon el Ayuntamiento dará por finalizada la concesión y quedará facultado para una nueva adjudicación.

QUINTA.-HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DEL KIOSCO

Sin perjuicio de lo que la legislación marque o de situaciones puntuales que se prevean por parte de este Ayuntamiento el horario de apertura y cierre deberá estar comprendido en los tramos siguientes:

Horario de Invierno:

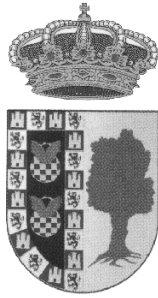
- De lunes a jueves: de 9:00 a 21:00 horas
- Los viernes, sábados, domingos y vísperas de fiesta (entre semana): de 9:00 a 23:00 horas

Horario de Verano:

- De lunes a jueves: de 9:00 a 23:00 horas
- Los viernes, sábados, domingos y vísperas de fiestas entre semana: de 9:00 a 24:00 horas.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 2/11 |





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

SEXTA. –GARANTÍAS.

Provisional.

No se exige garantía provisional.

Definitiva.

Efectuada la adjudicación se notificará al contratista y se le requerirá al mismo para que dentro del plazo de **3 días** siguientes a la notificación presente el documento que acredite haber constituido la **garantía definitiva por importe de 300.- euros** mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, quedará sin efecto la adjudicación; en este caso se entenderá adjudicado a la siguiente persona.

SÉPTIMA. -PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores solamente podrán presentar proposiciones en el Registro de documentos del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo 15 días, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.


La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN, POR CONCURSO ABIERTO DEL USO PRIVATIVO DEL KIOSCO DE LA PLAZA SAN ROQUE**. Dentro de ese sobre mayor se contendrán dos sobres **A y B**, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

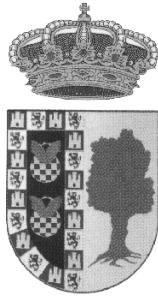
El SOBRE A se titulará Documentación acreditativa de la personalidad y características del concesionario y constará de los siguientes documentos:

El sobre tendrá que contener la siguiente documentación:

- 1.- DNI o documento que lo sustituya (podrá ser fotocopia).
- 2.-Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 3/11 |





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone la legislación de contratos.

3.-Certificación administrativa, o declaración responsable acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4.-Certificación administrativa, o declaración responsable acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Hacienda Estatal, Autonómica y Local.

5.- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo, para acreditar la condición de desempleado.

6.- Fotocopia del certificado del Tribunal Calificador que acredite la minusvalía que se posea.

Todas las fotocopias a presentar deberán ser compulsadas.

SOBRE B. Que llevará la mención «Oferta económica para kiosco **Plaza San Roque**» que contendrá:

D., domiciliado en, calle, núm. con DNI núm., mayor de edad y teléfono.....; una vez conocido el expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la contratación por el procedimiento abierto de la concesión demanial del uso privativo de la vía pública por los Kioscos sitos en Plaza de la Constitución y Plaza San Roque, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público según el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon anual de euros.

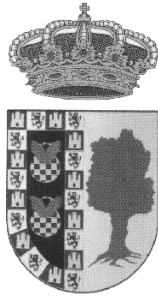
Lugar, fecha y firma del licitador.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego.

La oficina municipal dará recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 4/11 |





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

OCTAVA. -CRITERIOS DE ADJUDICACION

Mejora al alza del canon anual.

NOVENA. -COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

DÉCIMA. -APERTURA DE PROPOSICIONES

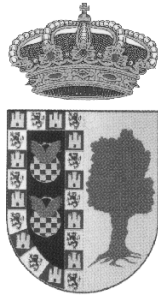
Sobre A: La Mesa de contratación se reunirá el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A y calificar la documentación en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de teléfono al número indicado. En el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

La Mesa dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, así como de los incluidos.

Sobres B: La Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre B, que se producirá el mismo día que la apertura del sobre administrativo a las 14:00 horas, si no se producen defectos en la documentación presentada. Si existieren defectos subsanables por los contratistas la apertura de los sobres B se producirá el cuarto día hábil siguiente a las 14:00 horas a contar de la apertura de los sobres A. No obstante la mesa podrá decidir adelantar o atrasar la apertura del sobre

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 5/11 |





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

B . En este caso se expondrá un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona aunque no haya sido licitadora podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

DÉCIMO PRIMERA. -ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá antes de los 15 días y también se formalizará el oportuno contrato administrativo.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva en las formas previstas en la legislación de contratación pública y se mantendrá durante todo el plazo de la concesión así como Fotocopia del Carnet de manipulador de alimentos.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

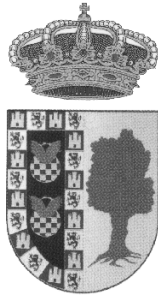
Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

DECIMOSEGUNDA. -DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 6/11 |





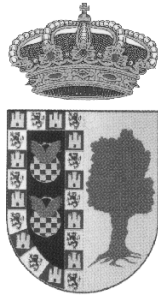
**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá realizar la actividad propia de kiosco-bar marcada por la legislación andaluza.
- b) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área que rodee la ocupación del quiosco indicada por el servicio municipal correspondiente. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación
- c). No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- d) Tener abierto al público las instalaciones, dentro de lo marcado en la Cláusula QUINTA, los días y horas que fije la Alcaldía, quien determinará los períodos de vacaciones. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- e) Estará obligado a darse de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas mientras dure la concesión del Servicio. El incumplimiento de esta obligación no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Villablanca.
- f) Los concesionarios tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.
- h) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- i) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.
- j) El adjudicatario no podrá realizar obra alguna en el local ni subarrendarlo a terceras personas, sin autorización del Ayuntamiento.
- k) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.
- l) Será de cuenta del adjudicatario la contratación y el pago del agua y la electricidad necesarios para el funcionamiento de los Kioscos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 7/11 |





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

m) El Concesionario será el responsable de la limpieza del Kiosco, pintura y mantenimiento.

n) Ejercer por si mismos el uso y la actividad objeto de la concesión, sin que ésta pueda realizarse por terceros incluidos familiares, salvo autorización del Alcalde.

DECIMOTERCERA. -DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

DECIMOCUARTA. -RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS.

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DECIMOQUINTA. -REVERSIÓN

Al término del plazo de concesión revertirá la propiedad al Ayuntamiento. Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo UN mes antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

DECIMOSEXTA. -FALTA DE PAGO.

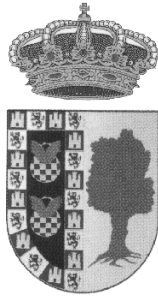
El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

DECIMOSEPTIMA. -RESCATE.

El Alcalde se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 8/11 |





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

DECIMOCTAVA. -CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en la legislación vigente.

DECIMONOVENA. -INFRACCIONES Y SANCIONES.

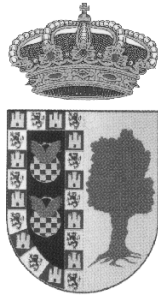
Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.-Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, el incumplimiento de las obligaciones impuestas y en particular, la falta de limpieza del interior del recinto y en los alrededores.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 9/11 |





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

2º.-Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

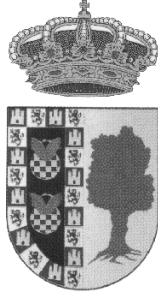
- a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento
- c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- e) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- .f) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario
- .g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- h) Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.-Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades
- .b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones
- d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 10/11 |





**AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLANCA
(HUELVA)**

- h) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.
i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación. Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 101 a 300 euros; y las muy graves con multa de 301 a 500 euros o con la rescisión de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

VIGÉSIMA -INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

VIGÉSIMAPRIMERA. -JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto según legislación.

En Villablanca a fecha de firma electrónica

EI ALCALDE
Fdo.: José Manuel Zamora de la Cruz

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Fecha | 18/02/2019 17:46:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6TUD7YBMWCLPFSSEU54IIRHY | Página | 11/11 |

